

## **REGLAMENTO INTERNO: EMINPRO**

### **FUNDACIÓN INESAD**

#### **TITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1º (Antecedentes):** La Fundación INESAD, en adelante Fundación, es una institución sin fines de lucro conformada por un grupo de profesionales técnico-académicos con la misión de “generar, difundir y transferir conocimientos orientados a superar los obstáculos críticos al desarrollo socioeconómico sostenible”, y cuyos valores se asientan en la “cooperación, responsabilidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y respeto a la diversidad de opinión y pensamiento”.

En este marco, la Fundación ha desarrollado la RED social y virtual llamada EMINPRO (Empleo, Ingresos y Producción) con la visión de dar información y conocimiento veraz y responsable para apoyar a un análisis y dialogo informado –pro-positivo, social y democrático– y propuestas de medidas para avanzar hacia la creación de trabajos dignos para toda la fuerza laboral boliviana; como manda la Constitución Política del Estado.

La RED social (y de socios) busca agrupar a actores del contexto laboral, instituciones públicas, académicas, privadas y cooperantes que deseen contribuir constructivamente al cumplimiento del mandato Constitucional mediante la provisión, y el uso responsable, de insumos técnico-académicos. La RED virtual provee información y conocimiento, así como espacios de debate para los socios de la RED y otros actores interesados en la temática laboral boliviana.

La RED es de naturaleza técnico-académica por lo que tiene los siguientes principios:

- Independencia de ideologías o bases políticas, aunque sus aportes pueden ser utilizados como referencia por actores políticos.
- Ética en la generación y socialización de la información y el conocimiento.
- Calidad en la información y el conocimiento difundido.
- Respeto a la diversidad de opinión y pensamiento
- Transparencia en todas las actividades de la RED.

Además, la RED se basa en los siguientes derechos constitucionales:

- Libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos (Artículo 21, Inciso 3).
- Libertad de expresar y difundir libremente pensamientos u opiniones por cualquier medio de comunicación, de forma oral, escrita o visual, individual o colectiva (Artículo 21, Inciso 5).
- Acceso a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla (Artículo 21, Inciso 6).
- garantía del Estado al derecho de la comunicación y el derecho a la información, la libertad de expresión, de opinión y de información, a la rectificación y a la réplica,

y el derecho a emitir libremente las ideas por cualquier medio de difusión, sin censura previa (Artículo 106).

- La información y las opiniones emitidas (...) [que] deben respetar los principios de veracidad y responsabilidad (Artículo 107, Inciso II).

**ARTICULO 2º (Objeto):** El presente Reglamento Interno establece las reglas y procedimientos por los cuales se regirán las actividades de la RED en materia de difusión de información y conocimiento y participación en foros virtuales y no-virtuales; y en el marco de los fines, principios y derechos constitucionales establecidos en el Artículo anterior.

**ARTICULO 3º (Alcance):** La aplicación del presente Reglamento Interno será complementada con las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos de la Fundación INESAD y sus socios activos. Los posibles asuntos no considerados en ninguno de los Reglamentos señalados serán resueltos por la Fundación INESAD.

**ARTICULO 4º (Modificación):** La modificación del presente Reglamento es de competencia de las instancias directivas de la Fundación INESAD; la cual responderá a una evaluación sobre la pertinencia de los requerimientos e inquietudes de los socios activos de la RED en la materia, así como a sugerencias de otros actores.

## TITULO 2: INFORMACIÓN CUANTITATIVA EN MATERIA LABORAL BOLIVIANA

**ARTÍCULO 5º:** Para efectos del Presente Reglamento, la información cuantitativa es aquella numérica, relativa a porcentajes, índices, indicadores y estadísticas descriptivas, en materia laboral boliviana.

Los contenidos que abarcan la materia laboral de EMINPRO están clasificados mediante el sistema JEL (*Journal of Economic Literature*) de la *American Economic Association* en su categoría J relativa a economía laboral y demográfica; la cual se explicita de manera detalla en el Título 3, Artículo 11º del presente Reglamento Interno.

**ARTÍCULO 6º (Recolección):** La información cuantitativa en materia laboral boliviana se basará en la recolección de bases de datos oficiales de Bolivia y otras relevantes no-oficiales por el equipo técnico de EMINPRO-INESAD.

Las bases de datos utilizadas serán aquellas divulgadas oficialmente/formalmente por el Estado y/o los dueños legítimos de éstas, en sus páginas web u otros medios o, en su defecto, mediante permisos formales de uso y transferencia de información otorgados por los dueños legítimos de éstas a EMINPRO-INESAD. Bajo ninguna circunstancia se recolectará información que no haya sido publicada oficialmente/formalmente o que no cuenta con algún permiso formal para el efecto.

**ARTÍCULO 7º (Procesamiento):** Las bases de datos serán utilizadas por el equipo técnico de EMINPRO-INESAD para procesar y/o estimar porcentajes, índices, indicadores y estadísticas descriptivas en materia laboral.

EMINPRO-INESAD se reserva el derecho de elaborar la información cuantitativa que vea conveniente de las bases de datos, a fin de poner en contexto las características laborales del país, respondiendo a los derechos conferidos por la Constitución Política del Estado (CPE), Artículo 21 (Inciso 6) y Artículo 106. Sin embargo, el equipo técnico de EMINPRO-

INESAD bajo ninguna circunstancia podrá modificar los números de las variables contenidas en las bases de datos de acuerdo a la CPE, Artículo 107 (Inciso II).

La elaboración de cada porcentaje, índice, indicador y/o estadística descriptiva deberá contar con una ficha técnica adjunta que explicita claramente la fuente utilizada y la forma de cálculo.

**ARTÍCULO 8º (Difusión y uso):** La información cuantitativa será publicada en la página web de EMINPRO-INESAD periódicamente, así como las fichas técnicas.

Los usuarios deberán referenciar la recolección de esta información procesada como “elaboración EMINPRO-INESAD”.

**ARTÍCULO 9º (Información adicional):** El equipo técnico EMINPRO-INESAD podrá desarrollar algún análisis particular, incluyendo posiblemente información adicional, a requerimiento de algún usuario. Este documento de análisis tendrá un costo adicional que será determinado por la Fundación INESAD, el cual servirá para pagar los costos de mantenimiento de la RED.

**ARTÍCULO 10º (Otros medios de información):** El equipo técnico EMINPRO-INESAD gestionará la inclusión de otros enlaces de instituciones que proveen información cuantitativa en materia laboral boliviana para que sean incluidos en la página web de EMINPRO-INESAD, previa autorización formal de estas.

La invitación del equipo técnico EMINPRO-INESAD a alguna institución con tal información, para formar parte de la RED mediante un enlace, será evaluada mediante el carácter técnico-académico de dicha información. Con todo, EMINPRO-INESAD no se hace responsable del procesamiento de la información de estas instituciones.

### **TITULO 3: INFORMACIÓN DOCUMENTAL EN MATERIA LABORAL BOLIVIANA**

**ARTÍCULO 11º:** Para efectos del Presente Reglamento, la información documental en materia laboral boliviana incluye: libros; series de documentos de trabajo de instituciones; manuscritos no publicados; cartillas informativas; documentos cortos y boletines informativos.

Los contenidos que abarcan la materia laboral de EMINPRO están clasificados mediante el sistema JEL (*Journal of Economic Literature*) de la *American Economic Association* en su categoría J relativa a economía laboral y demográfica; conteniendo específicamente:

- Jo Generalidades
  - J00 Generalidades
  - J01 Economía laboral: generalidades
  - J08 Políticas sobre economía laboral
- J1 Economía demográfica
  - J10 Generalidades
  - J11 Tendencias demográficas, efectos macroeconómicos y proyecciones
  - J14 Economía de la ancianidad; economía de los discapacitados; discriminación de los mercados no laborales

- J15 Economía de las minorías, de las razas, de los indígenas e inmigrantes; discriminación no-laboral
- J16 Economía de género; discriminación no-laboral
- J17 Valor de la vida; ingresos no percibidos
- J18 Política pública
- J19 Otros
- J2 Demanda y oferta laboral
  - J20 Generalidades
  - J21 fuerza laboral y empleo, tamaño y estructura
  - J22 Distribución del tiempo y oferta de trabajo
  - J23 Demanda laboral
  - J24 Capital humano; cualificación; selecciones ocupacionales; productividad del trabajo
  - J26 Jubilación; políticas de jubilación
  - J28 Seguridad; satisfacción laboral; políticas públicas relacionadas
  - J29 Otros
- J3 Salarios, compensaciones y costos laborales
  - J30 Generalidades
  - J31 Nivel y estructura salarial; diferencias salariales
  - J32 Costos y beneficios laborales no-salariales; planes de jubilación, pensiones privadas
  - J33 Paquetes de compensación; modalidades de pago
  - J38 Política pública
  - J39 Otros
- J4 Mercados laborales particulares
  - J40 Generalidades
  - J41 Contratos laborales
  - J42 Monopsonio; mercados laborales segmentados
  - J43 Mercados laborales agrícolas
  - J44 Mercados laborales para profesionales; licencias ocupacionales
  - J45 Mercados laborales del sector público
  - J46 Mercados laborales informales
  - J47 Mercados laborales coercitivos
  - J48 Política pública
  - J49 Otros

- J5 Relaciones obrero-patronales, sindicatos y negociación colectiva
  - J50 Generalidades
  - J51 Sindicatos: objetivos, estructura y efectos
  - J52 Resolución de conflictos: huelgas, arbitraje y mediación; negociación colectiva
  - J53 Relaciones obrero-patronales; jurisprudencia industrial
  - J54 Cooperativas de productores; empresas gestionadas por los trabajadores; propiedad participada
  - J58 Política pública
  - J59 Otros
- J6 Movilidad, desempleo, vacancias y trabajadores inmigrantes
  - J60 Generalidades
  - J61 Movilidad geográfica de la mano de obra; trabajadores inmigrantes
  - J62 Movilidad laboral, ocupacional e intergeneracional
  - J63 Rotación; vacancias; despidos
  - J64 Desempleo: modelos, duración, incidencia, y búsqueda de empleos
  - J65 Seguro de desempleo; indemnizaciones; cierre de plantas
  - J68 Política pública
  - J69 Otros
- J7 Discriminación laboral
  - J70 Generalidades
  - J71 Discriminación
  - J78 Política pública
  - J79 Otros
- J8 Normas laborales: nacionales e internacionales
  - J80 Generalidades
  - J81 Condiciones laborales
  - J82 Composición de la fuerza laboral
  - J83 Derechos de los trabajadores
  - J88 Política pública
  - J89 Otros

La información documental debe contener total o parcialmente el caso de Bolivia para su publicación en la página web de EMINPRO-INESAD.

**ARTÍCULO 12º (Biblioteca Virtual):** las fichas bibliográficas de la información documental consistente en libros, series de documentos de trabajo de instituciones y

manuscritos no publicados, será recolectada y publicada en la Biblioteca Virtual de la RED que estará disponible en la página web.

Cada ficha bibliográfica contendrá:

- El título del documento.
- Los nombres completos de los autores.
- El resumen del documento (si se encuentra disponible).
- El tipo de material (libro, documentos de trabajo de instituciones y manuscrito no publicado).
- Datos de la publicación (nombre de la serie del documento de trabajo, editorial, año, lugar de publicación, etc.).
- Palabras clave.
- Idioma.
- Clasificación JEL (incluyendo otras no relativas en materia laboral), y
- Enlace, correspondiente al vínculo de la página web donde se encuentra publicada la información.

Los documentos de interés para EMINPRO que no tengan una publicación on-line podrán ser escaneados e incluidos en la base de datos documental de la RED, siempre que se cuenten con los permisos correspondientes cuando corresponda y sean evaluados bajo los Principio de Inclusión de Información, establecidos en el Artículo 13º del presente Reglamento Interno.

Los documentos que ya han sido difundidos públicamente en alguna página web no necesitan permisos especiales para el llenado de las fichas técnicas de la biblioteca virtual. De todas maneras, y en la medida de lo posible, se solicitará su inclusión a los autores/instituciones.

La información contenida en la ficha técnica podrá ser en español o inglés. En ambos casos se contará con la traslación de un idioma a otro.

**ARTÍCULO 13º (Principios de inclusión de información en la Biblioteca Virtual):** Los principios de inclusión de la información documental en la Biblioteca Virtual son:

- **Focalización de la información;** que, de acuerdo al Artículo 11º del presente Reglamento Interno, incluye información en materia laboral boliviana, establecida en el listado de la clasificación JEL.
- **Carácter técnico-académico y/o científico;** los cuales se definen como documentos con:
  - el uso de métodos científicos de evaluación y análisis;
  - independencia de ideologías, posiciones o propagandas políticas; e
  - imparcialidad y objetividad.

- **Ética;** que supone que los documentos:
  - no tienen declaraciones discriminatorias, racistas, segregacionistas, ofensivas o que mellen la dignidad de las instituciones, colectivos y/o las personas;
  - las referencias bibliográficas han sido incluidas, respetando la propiedad intelectual; y
  - cuentan con los permisos necesarios o referencias correspondientes al uso de fotografías, imágenes, etc.

**ARTÍCULO 14º (Inclusión de información en la Biblioteca Virtual):** El equipo técnico EMINPRO-INESAD realizará una primera evaluación para incluir o no los documentos, en el marco de los principios establecidos en el Artículo 13º del presente Reglamento Interno.

En el caso de tener dudas sobre el cumplimiento de algunos de los principios se solicitará a algún miembro del Consejo de Académicos Senior de la RED realizar una revisión más detalla para evaluar el cumplimiento o no de tales principios para su posterior inclusión o no de la información documental.

Todos los documentos de interés para EMINPRO que no tengan una publicación on-line y sean escaneados e incluidos en la Biblioteca Virtual de la RED pasarán necesariamente por la revisión de algún miembro del Consejo de Académicos Senior.

El equipo técnico EMINPRO-INESAD se reserva el derecho de dar la aceptación o rechazo final de cualquier información documental, en el marco de las reglas y principios para el efecto establecidas en el presente Reglamento Interno.

**ARTÍCULO 15º (Tratamiento de otra información documental):** la restante información documental (boletines, cartillas y documentos cortos) será publicada en la RED como material informativo cuando pertenezca a la Fundación INESAD o a alguno de los socios de la RED.

El requerimiento de publicación en la RED de este tipo de información de alguna institución no-socia será evaluada por la Fundación INESAD, quien dará su visto bueno o no a tal pedido y gestionará la publicación en la RED.

La inclusión de esta información se basará también en los principios establecidos en el Artículo 13º del presente Reglamento Interno, y la evaluación será realizada por el equipo técnico EMINPRO-INESAD.

#### **TITULO 4: FOROS VIRTUALES Y NO-VIRTUALES**

**ARTÍCULO 16º (Definición):** Para efectos del Presente Reglamento, los foros serán entendidos como los espacios de debate en material laboral boliviana. Las temáticas de intercambio de ideas, conocimientos y experiencias partirán del resumen de alguna información documental o artículo técnico-académico de no más de 500 palabras.

Los Foros virtuales y no-virtuales incluyen aquellos desarrollados en la página web y otros medios de comunicación (radio, televisión, etc.), así como en espacios físicos específicos para el efecto.

**ARTÍCULO 17º (Principios):** Los Foros siguen los siguientes principios:

- **Carácter técnico-académico y/o científico**, lo cual implica que la discusión sea, en la medida de lo posible, objetiva, imparcial y basada en métodos científicos.
- **Intervenciones sencillas, claras y concretas**, visualizadas para participantes con diferentes niveles de educación y experiencia.
- **Intervenciones respetuosas**, que:
  - respetan la diversidad de opinión y pensamiento de los participantes;
  - no llevan incluidas declaraciones discriminatorias, racistas, segregacionistas, ofensivas o que mellen la dignidad de las instituciones, colectivos y/o las personas;
  - no contienen informaciones falsas o demagógicas; y
  - respetan la propiedad intelectual.
- **Intervenciones relacionadas directamente con el tema específico tratado**, quedando prohibido tratar temas no sujetos a la temática y, en el caso de los foros virtuales, postear enlaces o contenidos de cualquier otra índole.

**ARTÍCULO 18º (Inscripción):** Todas las personas interesadas podrán inscribirse a los Foros de acuerdo a las siguientes reglas:

- **Llenado de los datos para inscripción:** Todas las personas deberán inscribirse de acuerdo a los requerimientos de información explicitados en el Foro. Ellos recibirán un e-mail de confirmación para el acceso.
- **Reglas de participación:** Todas las personas deberán aceptar las reglas de participación en el Foro si desean participar; las que están enmarcadas en los Principios de la RED y del Foro, establecidas, respectivamente, en los Artículos 1º y 17º del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 19º (Características de los Foros en la página web):** los foros virtuales serán desarrollados bajo las siguientes etapas:

- **Artículo base de debate**, el foro será realizado en torno a un artículo base, de acuerdo al Artículo 16º del presente Reglamento Interno.
- **Liderazgo en el debate**, el foro será liderado por el autor del artículo base, el cual deberá participar en la discusión; comentando, respondiendo y aclarando las ideas en torno al artículo desarrollado.
- **Moderador**, el foro será moderado a fin de que los principios del Artículo 13º del presente Reglamento Interno sean cumplidos. El Moderador evaluará y decidirá si



algún post es incluido o no en el foro en el marco del cumplimiento o no de estos principios.

- **Idioma**, los participantes del foro podrán escribir en español o en inglés. El moderador se reserva el derecho de traducir los comentarios del español al inglés o del inglés al español si alguno de los participantes así lo requiere.
- **Cierre**, explotada la temática por los participantes, el líder podrá cerrar el foro realizando un resumen final y agradeciendo a todos por la participación en este.
- **Nuevas temáticas**, las nuevas temáticas incluidas en los foros serán desarrolladas siguiendo los puntos anteriores, y como iniciativa del equipo técnico EMINPRO-INESAD, a solicitud de algún socio de la RED o de algún participante activo del foro. El equipo técnico EMINPRO-INESAD se reserva el derecho de incluir o no las temáticas en el marco de las reglas establecidas en el presente Reglamento Interno.
- **Dudas**, los participantes que tengan dudas sobre su participación en los foros podrán enviarlas a [eminpro@inesad.edu.bo](mailto:eminpro@inesad.edu.bo) para obtener sus respuestas.

**ARTÍCULO 20º (Veto en la participación):** EMINPRO se reserva el derecho de vetar cualquier intervención o incluso la participación de algún miembro del Foro virtual, en el caso de que este viole las Reglas de Participación establecidas en el Foro.

**ARTÍCULO 21º (Características de los restantes Foros):** los foros serán desarrollados en el marco de las actividades de la RED con los socios, La Fundación INESAD, o invitaciones especiales al equipo de EMINPRO-INESAD.

Los foros que tengan la participación del equipo de EMINPRO-INESAD o el (co) auspicio de EMINPRO-INESAD seguirán los principios establecidos en el presente Reglamento.

Los foros realizados por la RED EMINPRO contarán con exposiciones y/o mesas de debate de expertos y participaciones de los participantes. En todos los casos se contará con un Moderador que velará por el orden y el cumplimiento de los principios establecidos para el efecto. El equipo EMINPRO-INESAD, conjuntamente con los socios activos involucrados u otras instituciones, diseñará la metodología a seguir, y en el marco del presente Reglamento Interno.